



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Santiago de Querétaro, Qro. 08 de febrero de 2008.

Oficio: Núm. ESFE/096/08

Asunto: Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006.

009685

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE  
DE LA QUINCAGESIMA QUINTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E:



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta publica de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**; el cual consta de 14 hojas marcadas con los folios del **000000 al 000013**.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 16 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 26 de Octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de Noviembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000

**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por \$-1'214,494.31 (Un millón doscientos catorce mil cuatrocientos noventa cuatro pesos 31/100 M.N.) que deriva de la insuficiencia financiera del periodo octubre a diciembre de 2006, y que no le permite cubrir el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2006, el cual asciende a \$6'521,255.93 (Seis millones quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.) derivado de una ineficiente planeación financiera.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$5'303,037.97 (Cinco millones trescientos tres mil treinta y siete pesos 97/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 55.96% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 37.71% en Documentos por Cobrar; 0.46% en Deudores Diversos, 5.07% de Otros Activos y 0.80% en Anticipos sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$21'284,595.03 (Veintiún millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 03/100), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 1,039,623.28	4.88%
b.2)	Derechos	804,122.53	3.78%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	292,606.46	1.37%
b.4)	Productos	159,373.50	0.75%
b.5)	Aprovechamientos	1,682,658.30	7.90%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 3,978,384.07</b>	<b>18.68%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$ 7,819,118.96	36.75%
b.7)	Aportaciones Federales	3,063,092.00	14.39%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 10,882,210.96</b>	<b>51.14%</b>

b.8)	Ingresos Extraordinarios	6,400,000.00	30.07%
	<b>Total de ingresos propios, Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 21,260,595.03</b>	<b>99.89%</b>
b.9)	Obra Federal	\$ 24,000.00	0.11%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 21,284,595.03</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Al cierre del cuarto trimestre de 2006, sus Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios por la cantidad de \$82'050,714.96 (Ochenta y dos millones cincuenta mil setecientos catorce pesos 96/100 M.N.) representan el 128.12% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$19'079,302.80 (Diecinueve millones setenta y nueve mil trescientos dos pesos 80/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	\$ 12,350,215.81	64.73%
c.2)	Servicios Generales	2,838,515.99	14.88%
c.3)	Materiales y Suministros	1,051,727.94	5.51%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 16,240,459.74</b>	<b>85.12%</b>
c.4)	Bienes Inmuebles	568,540.18	2.98%
c.5)	Obra Pública	1,597,859.07	8.37%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 2,166,399.25</b>	<b>11.35%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 672,443.81	3.53%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 672,443.81</b>	<b>3.53%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 19,079,302.80</b>	<b>100.00 %</b>

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2006 ascendió a \$97,815,888.01 (Noventa y siete millones ochocientos quince mil ochocientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.), que representa el 152.74% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes al tercer trimestre de 2006 por \$78'736,585.21 (Setenta y Ochenta Millones Setecientos Treinta y Seis Quinientos Ochenta y Cinco pesos 21/100 M.N.) y por el cuarto trimestre de 2006 por \$19'079,302.80 (Diecinueve millones setenta y nueve mil trescientos dos pesos 80/100 M.N.).

Durante el periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por \$9'400,098.71 (Nueve millones cuatrocientos mil noventa y ocho pesos 71/100 M.N.) que fueron autorizados por parte del Ayuntamiento mediante el acta No. 13 de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 31 de Diciembre de 2006 en el punto 4 del orden del día.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$30'500,730.73 (Treinta millones quinientos mil setecientos treinta pesos 73/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$27'533,224.21 (Veintisiete millones quinientos treinta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$29'967,506.52 (Dos millones novecientos sesenta y siete mil quinientos seis pesos 52/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$2'676,761.90 (Dos millones seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 90/100 M.N.), siendo estos cargos por \$2'142,843.20 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) y abonos por \$4'819,605.10 (Cuatro millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos 10/100 M.N.) de los cuales se identificó que fueron aprobados por parte del H. Ayuntamiento en las Actas No. 9, 11, 13 y 88.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las

cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

#### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 13, 16 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro: 48 fracciones IV, IX y XIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006, la Entidad Fiscalizada refleja un déficit acumulado de \$1'214,494.31 (Un millón doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.), originando con ello que no se cuente con recursos económicos para cubrir los pasivos existentes a la misma fecha y que ascienden a \$6'521,255.93 (Seis millones quinientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.).**



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 13, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada aplicó una parte del monto entregado como "Anticipo de Participaciones" a un fin distinto por el que se solicitó el mismo.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada pagó y omitió recuperar y en su caso depurar el saldo registrado en el rubro de "Otros Activos/Anticipo a Proveedores", ya que consideraron el pago del C. Eduardo Pascual Hernández Mendoza que deriva de la presentación artística en Bernal, sin que efectivamente se hubiese presentado el evento artístico.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 48 fracción V y 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 9, 96 fracción II y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta diferencias entre la información consignada en el inventario de Bienes muebles, y los importes reflejados en los Estados Financieros, por un importe de \$548,496.32 (Quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos <sup>32/100</sup> M.N.) al 31 de diciembre de 2006,**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 48 fracción V y 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 9, 96 fracción II y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta diferencias entre la información consignada en el rubro del Activo Fijo y el saldo registrado en el Patrimonio del Estado Financiero, cuando estos debieran ser coincidentes,**



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 49-A y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 15, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y XIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión al rubro de Acreedores fiscales, se detectó que durante el período fiscalizado la Entidad no realizó el entero en tiempo y forma de las retenciones de ISR por sueldos y salarios, retención del 10% de ISR por arrendamiento y por servicios profesionales de manera independiente y del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina, faltando por enterar un importe total al 31 de Diciembre de \$4'808,612.46 (Cuatro millones ochocientos ocho mil seiscientos doce pesos <sup>46/100</sup> M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 29-A fracción VI del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones II y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 9, 22, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió establecer el importe recibido como donativo en el recibo de ingresos C2-51087, que se emitió en razón de la entrega de tal importe para las obras de Bernal por parte de la Embotelladora de San Juan, S.A. de C.V. por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y como consecuencia de esa omisión tan solo se registro un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), es decir la mitad del importe realmente recibido.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracciones V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión al pago de aguinaldo a sus trabajadores, se detecto lo siguiente:**

- a) Del pago de Aguinaldo al personal Administrativo; no se le realizó a todos los trabajadores, el cálculo y provisión del ISR sobre sueldos y salarios.



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

0126

b) Del pago de Aguinaldo del personal de Seguridad Pública con recurso de FORTAMUN, si se le realizó el cálculo del ISR sobre sueldos y salarios de todos los trabajadores, sin embargo no se registro la provisión del impuesto calculado, por un importe de \$ 84,447.35 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos <sup>35</sup>/<sub>100</sub> M.N.).

c) Del pago de Aguinaldo al personal de Servicios Municipales; no se le realizó el cálculo y provisión del ISR sobre sueldos y salario, por un importe de \$504,681.54 (Quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos <sup>54</sup>/<sub>100</sub> M.N.).

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante el periodo de fiscalización, la Entidad no realizó el correcto cálculo a los trabajadores del Municipio, referente a la retención del ISR sobre sueldos y salarios, existiendo una posible contingencia de pago ante un requerimiento de las autoridades fiscales correspondientes.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71 e la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión selectiva al rubro de gastos de octubre a diciembre de 2006, se detectaron pólizas que presentan deficiencias en diversos gastos y que en su momento se detallaron en el Anexo A que acompañó al pliego de observaciones.**

11. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción IV y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; y 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió remitir el informe trimestral a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del estado, que refieran sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal; así mismo también omitió publicar los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo en los órganos locales de**



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

**difusión y tampoco fueron puestos a disposición del público en medios específicos o electrónicos.**

**12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 33 y 49 Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud del seguimiento a la Auditoría anterior, se detectó que la Entidad Fiscalizada, realizó en el año 2005 un traspaso de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM) a Gasto Corriente (Recursos Propios) por un importe de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) los cuales fueron reintegrados parcialmente durante el ejercicio 2005 y 2006; sin embargo al 30 de Septiembre de 2006 existe el importe de \$173,537.24 (Ciento setenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos <sup>24/100</sup> M.N.), que no fueron regresados a la cuenta de FISM por la Administración 2003-2006, según se pudo validar en el acta de entrega recepción de la administración 2003-2006, sin que dicho importe se considere en la Conciliación realizada en el Periodo de revisión por la actual Administración***

**13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracciones II y IX 33 fracciones I y VIII, 73 fracciones V y XIII de La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que la Entidad fiscalizada solo manifiesta los ingresos, egresos y partidas en conciliación de los recursos recibidos y ejercidos en el periodo de fiscalización (Octubre-Diciembre de 2006) de los recursos FISM y FORTAMUN-DF ejercicio 2006, sin que se considere los saldos que se vienen arrastrando desde el inicio del ejercicio al 30 de septiembre de 2006, situación que no permite validar los saldos iniciales de las conciliaciones entregadas por la Entidad y el correcto ejercicio de los recursos de las Participaciones del FISM y FORTAMUN-DF. que Integran la Cuenta Publica objeto de fiscalización***

**14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 49 fracción III de La Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracciones II y IX 33 fracciones I y VIII, 73 fracciones V y XIII de La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que la Entidad fiscalizada no cuenta con manuales debidamente autorizados que regulen el funcionamiento administrativo de la Entidad fiscalizada.***

15. Incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento a lo dispuesto en los artículos: 27 párrafo sexto de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado Libre de Querétaro y 40 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en Sesión Extraordinaria que consta en el Acta número 02, de fecha 06 de Octubre de 2006, relativo al Punto 6, el Titular de la Administración no se excusó de conocer este punto ya que la persona a la que nombraron como Director de dicho Instituto, tiene parentesco civil con el C. Presidente Municipal;** siendo aprobado con mayoría absoluta dicha Designación.
16. Incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento a lo dispuesto en los artículos: 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracción IV, 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 14 fracciones I, III, 15 fracción II, 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de se aprobó el cambio de destino en la aplicación de los recursos del Programa FISM, en obras que no cumplen las condiciones que refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en Actas de Sesión números 8, 10, y 11 correspondientes al Cuarto Trimestre de 2006, derivando éste acto además en una deficiente planeación, programación, proyecto y presupuestación de las obras.**
17. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento y el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a lo que disponen los artículos: 47 fracción XI y 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado Libre de Querétaro y 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber suscrito convenio cuyo objeto contraviene a las disposiciones señaladas, ya que se han retenido por concepto de cuotas, conceptos no regulados por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.**
18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; a lo dispuesto por los artículos: 20 fracción II, 21, 24, 25, 27, 51 fracción I, 56 fracción I, 57 fracciones I, II y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión a los concursos MEM-OM-CA-01/2006 y MEM-OM-CA-02/2006 para la adquisición de un vehículo respectivamente, para uso de la Presidencia Municipal, se observó que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio omitió realizar procedimiento de adquisición mediante la modalidad de invitación restringida;** ya que de dicha revisión se desprenden únicamente las Actas de fecha 21 de noviembre de 2006 y 11 de diciembre de 2006 respectivamente, a efecto de realizar la apertura de Propuestas Técnicas, respecto la adquisición de un vehículo, mismo



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

que tras haber invitado debidamente a 3 proveedores, se declaró desierto, toda vez que no se presentó ningún proveedor.

19. Incumplimiento por parte del Regidor Sindico y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones I y VIII y 48 fracciones IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado Libre de Querétaro; 17, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se cambió sin autorización del Ayuntamiento el uso y destino de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) que fueron entregados inicialmente como anticipos para la compra de un terreno que se usaría como basurero y que al no cumplir con el objeto del recurso se recibió en cambio el suministro de combustible a través de vales de gasolina durante un periodo de 5 meses, proporcionando los primeros días de cada mes, la cantidad equivalente a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006.**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales a lo dispuesto en los artículos: 55 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber contado con la fianza correspondiente, ya que no exigió el cumplimiento respecto de la cláusula Vigésima inciso a) en relación con la cláusula Cuarta de Anticipos, estipulada en el contrato de obra identificado como "Ampliación Red Energía Eléctrica", en la comunidad de Guanajuatito, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse observado una falta en el destino del recurso**, de las siguientes obras:

a) "Construcción de andadores en concreto estampado", en la Cabecera Municipal de Ezequiel Montes, con número de cuenta 152, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios con el contrato No. MEM-DOP-COP-35-2006, celebrado con la empresa Grupo Constructor AFIMA, S.A. de C.V., toda vez que se incluyó la obra en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con un monto aprobado de \$290,000.95, cuando por su ubicación y entorno no benefició directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

b) "Equipamiento en andador de concreto estampado", en la Cabecera Municipal de Ezequiel Montes, con número de cuenta 155, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se incluyó la obra en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con un monto aprobado de \$168,850.05,



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

0130

cuando por su ubicación y entorno no benefició directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

c) "Ampliación de plaza cívica en escuela primaria", en la Nueva Unidad, con número de cuenta 148, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se incluyó la obra en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con un monto aprobado de \$80,000.00, cuando por tratarse de una ampliación a la plaza cívica, no se considera como infraestructura básica y por lo tanto no se apega al concepto de pobreza extrema ni rezago social.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto en los artículos: 20 tercer párrafo y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que celebró el contrato de obra pública con un contratista que no tenía su registro vigente en el padrón de contratistas** de Gobierno del Estado, de la obra "Construcción de andadores en concreto estampado", en la Cabecera Municipal de Ezequiel Montes, con número de cuenta 152, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios con el contrato No. MEM-DOP-COP-35-2006, celebrado con la empresa Grupo Constructor AFIMA, S.A. de C.V., toda vez que se detectó que en el documento correspondiente al Registro al Padrón de Contratistas con folio No. 1967 emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado con fecha del 29 de noviembre de 2006 para la empresa "Grupo Constructor AFIMA, S.A. de C.V." con número de registro 00001427, que la fecha de inscripción y desde la cual es vigente tal registro es del día 28 de noviembre de 2006 y finaliza el 30 de junio de 2007; así mismo, la fecha que se presentó el documento correspondiente al Padrón de Contratistas de Municipio, indica el alta de este contratista es el día 28 de noviembre de 2006; posteriormente se revisó la fecha del contrato para esta obra y esta es del día 16 de noviembre de 2006, 12 días antes de la inscripción del contratista al Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado y a su vez del Municipio.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto en los artículos: 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 55 fracción IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existió un deficiente control administrativo al no contar con la fianza de vicios ocultos** en las siguientes obras:

a) "Empedrado de calles", en la Higuera, con número de cuenta 144, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios con el contrato No. MEM-DOP-COP-33-2006, celebrado con el Ing. Mario Alberto Ramírez García, toda vez que se detectó falta de la garantía de vicios ocultos, misma que se solicita en la cláusula Vigésima, inciso d), del Contrato MEM-DOP-COP-33-2006 dentro de "Garantías"; debido a esto, se solicitó

Hoja 12 de 14 000011



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

131

su presentación mediante Acta Circunstanciada del día 19 de julio de 2007, sin embargo esta garantía no se presentó por parte del Municipio, y la cual es la que obliga al contratista a responder por los defectos o vicios ocultos que resultaran de la mala ejecución de los trabajos, quedando el Municipio desprotegido. Como respuesta al pliego de observaciones se presentó una fianza por parte del Municipio, sin embargo esta fianza presentó inconsistencias como lo son el error en su fecha de emisión, citar erróneamente la Ley que fundamenta esta garantía, presentar mal la fecha de contrato; estas inconsistencias causan la nulidad de la misma en caso de ser aplicada al contratista por el municipio.

b) "Empedrado de calles", en el Bondotal, con número de cuenta 140, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios con el contrato No. MEM-DOP-COP-32-2006, celebrado con el Ing. Mario Alberto Ramírez García, toda vez que se detectó falta de la garantía de vicios ocultos, misma que se solicita en la cláusula Vigésima, inciso d), del Contrato MEM-DOP-COP-32-2006 dentro de "Garantías"; debido a esto, se solicitó su presentación mediante Acta Circunstanciada del día 19 de julio de 2007, sin embargo esta garantía no se presentó por parte del Municipio, y la cual es la que obliga al contratista a responder por los defectos o vicios ocultos que resultaran de la mala ejecución de los trabajos, quedando el Municipio desprotegido. Como respuesta al pliego de observaciones se presentó una fianza por parte del Municipio, sin embargo esta fianza presentó inconsistencias como lo son el error en su fecha de emisión, citar erróneamente la Ley que fundamenta esta garantía, estas inconsistencias causan la nulidad de la misma en caso de ser aplicada al contratista por el municipio.

### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0132

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.